

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 213 de 2012-M, seguido a instancias de doña María Carmen Rubio Burguillo y siete trabajadores más, contra la empresa “Plantel Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en la fecha 24 de septiembre de 2012, auto y diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: despachar orden general de ejecución de la sentencia firme de 25 de junio de 2012 a favor de la parte ejecutante, doña María Carmen Rubio Burguillo, doña Rosa María Antoni Álvarez, doña María Carmen Clemente Sastre, doña Estela González Sánchez, doña Paloma Jiménez-Millas Tapia, doña Ana Belén Torralba Gómez, doña María Carmen Losada Méndez y doña María Luisa Párraga Santaella, frente a “Plantel Madrid, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

No habiéndose extinguido la relación laboral que unía a los actores doña María Carmen Rubio Burguillo, doña Rosa María Antoni Álvarez, doña María Carmen Clemente Sastre, doña Estela González Sánchez, doña Paloma Jiménez-Millas Tapia, doña Ana Belén Torralba Gómez, doña María Carmen Losada Méndez y doña María Luisa Párraga Santaella con la demandada “Plantel Madrid, Sociedad Limitada”, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Jurisdicción Social, oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de noviembre de 2012, a las nueve y cinco horas, que solo versará sobre la inadmisión y la imposibilidad, en su caso, de readmitir al trabajador por cese o cierre de las empresas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representada) el acto se celebrará sin su presencia.

Obténgase por el secretario judicial, a través de la aplicación informática correspondiente, informe de vida laboral del demandante.

Cítese a la comparecencia señalada al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo ordeno y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Plantel Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de septiembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.049/12)

